



RES - 2023 - 685 - CS # UNNE  
Sesión 23/08/2023

VISTO:

El Expte. N° 01-04233/23 por el cual el Secretario General Legal y Técnico de la UNNE eleva informe referente al acuerdo alcanzado en la mesa paritaria con los NoDocentes de la UNNE; y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión paritaria entre los NoDocentes y representantes de la UNNE se acordó reglamentar el Artículo 23° - Título 3 – CONDICIONES PARA EL INGRESO Y EGRESO del Convenio Colectivo de Trabajo de los NoDocentes - Dto. 366/2006, en lo referente al tiempo, modo y condiciones de jubilación del Personal NoDocente;

Que el precitado Artículo 23° establece “La jubilación o retiro, la intimación a jubilarse y la renuncia se regirán por la normativa vigente en la materia.”;

Que conforme surge de las actas que se obran en el expediente de referencia la propuesta realizada por el Sector NoDocente se adecua a la normativa vigente a nivel nacional en materia jubilatoria referida a los requisitos y los tiempos necesarios para realizar los trámites jubilatorios;

Que también surge de las actas que hubo acuerdo unánime en la propuesta por los representantes de todos los sectores de la mesa paritaria;

Que existen normativas vigentes en la materia dictadas por Resoluciones N°552/06; 630/12 y 1021/12 del Consejo Superior, corresponde dejar sin efecto las mismas;

Lo aprobado sobre tablas en sesión de fecha 23 de agosto de 2023;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Homologar el Acuerdo Paritario del día 28 de junio de 2023 por el cual se reglamenta el Artículo 23° - Título 3 – CONDICIONES PARA EL INGRESO Y



EGRESO del Convenio Colectivo de Trabajo de los NoDocentes – Decreto N°366/2006 conforme a los términos del Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º- Dejar sin efecto las Resoluciones N°552/06; 630/12 y 1021/12 dictadas por el Consejo Superior.

ARTICULO 3º- Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. PATRICIA B. DEMUTH MERCADO  
SEC. GRAL. ACADÉMICA

PROF. GERARDO OMAR LARROZA  
RECTOR



## ANEXO

### **Acuerdo Paritario para reglamentar el Artículo 23° - Título 3 - CONDICIONES PARA EL INGRESO Y EGRESO del Convenio Colectivo de Trabajo de los NoDocentes homologado por Dto. 366/06**

#### **Procedimiento, tiempo y forma del trámite jubilatorio.**

Punto a): Establecer que a partir del momento en que el agente reúna los requisitos de edad y años de servicios exigidos por la normativa vigente, esto es:

- 1) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad;
- 2) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; pudiendo las mismas optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad
- 3) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad.

La Universidad proceda a requerir el inicio de los trámites pertinentes a los efectos de la obtención del beneficio jubilatorio. Dicha intimación deberá ser efectuada por los Decanos de las Facultades correspondientes o, en su caso, por el Rector. Junto a la notificación se acompañará la certificación de servicios que surja del Legajo Personal Único del agente.

Punto b): El personal no docente que fuere intimado a jubilarse y el que solicitare voluntariamente su jubilación o retiro, podrá continuar en la prestación de sus servicios hasta que se le acuerde el respectivo beneficio, por un lapso no mayor de un (1) año, a cuyo término el agente será dado de baja. Dicho plazo comenzará a contarse:

- 1) Mediando intimación, a partir de la notificación.
- 2) A solicitud del agente, desde el momento en que se comunique al organismo la iniciación del trámite previsional por medio fehaciente. No se dará carácter de comunicación al simple pedido de Certificación de Servicios. En ambos casos, el plazo de un (1) año quedará prorrogado hasta el otorgamiento del beneficio cuando la demora del mismo sea por causas no imputables al agente. Mediando intimación ésta prórroga procederá sólo en el caso que el agente hubiera comenzado el trámite previsional en un lapso no mayor de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la misma.

## Hoja de firmas